

ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL OBSERVATORIO DE LA MONTAÑA DE ARAGÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 57^a, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye en todo caso la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

El artículo 17.2 e) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior las competencias en materia de organización, planificación y gestión de la protección civil correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por su parte, el artículo 23 a), al establecer las funciones del Servicio de Seguridad y Protección Civil, además de la citada competencia, recoge en su letra k) la coordinación en emergencias de los miembros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establece entre sus objetivos, la prevención, entendida como el conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los riesgos y la elaboración de programas de concienciación, sensibilización y autoprotección general de los ciudadanos.

El Gobierno de Aragón, atendiendo a sus competencias en materia de protección civil, correspondientes al Departamento de Presidencia, elabora campañas divulgativas y planes de actuación que contemplan tanto el aspecto preventivo como las actuaciones necesarias para desencadenar las acciones coordinadas de los Grupos de Socorro en montaña que proporcionen una respuesta adecuada a las situaciones que puedan producirse cuando ocurran accidentes.

En este aspecto cabe destacar la Campaña "Montaña Segura", que como continuación de la denominada "Montañas para Vivirlas Seguro" viene realizándose desde 1999, que se configura como principal herramienta de sensibilización, comunicación y formación en materia de prevención de accidentes en las actividades realizadas en las montañas y simas de Aragón.

Por otra parte, con fecha 13 de febrero de 2017, la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón aprobaron la Proposición no de Ley número 25/17, sobre prevención y seguridad en las actividades de montañismo, e instaron al Gobierno de Aragón a crear un Observatorio de la Montaña de Aragón, donde estén representadas todas las Administraciones Públicas, los distintos agentes que intervienen en seguridad,

prevención, rescate y concienciación relativos a las actividades de montañismo y senderismo así como aquellos otros con altos conocimientos técnicos y científicos en la materia, con la finalidad de analizar y valorar la casuística sobre los accidentes en Aragón que se derivan de esta práctica deportiva y establecer pautas y estrategias de prevención, que sirvan de base para un futuro plan autonómico de prevención de accidentes en el medio natural. Se propone también potenciar la campaña "Montaña Segura", con el fin de que la información sea más útil y efectiva y de que llegue al mayor número de personas que practican habitual o esporádicamente actividades en el medio natural.

El artículo 71.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Y el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, podrá crear los órganos administrativos que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, y los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ACUERDO:

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio de la Montaña de Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Justicia e Interior el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto y a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia su coordinación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2017.



EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo: Vicente Guillén Izquierdo